

INFORME TÉCNICO N° 001 -2022-UCP-ODA-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

AL : **Lic. ADM. JOSE GUILLERMO RIVERA CASTAÑEDA**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DE : **CPC. RONAL JUAN FLORES GOMEZ**
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

ASUNTO : **SOLICITO APROBACIÓN, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, DE
BAJA DE DOS (02) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR
LA CAUSAL DE RAEE Y DECLARACION DE 01 BIEN MUEBLE
INOPERATIVOS CALIFICADOS COMO RAEE, EN CONDICIÓN
DE SOBRANTE, PERTENECIENTES A LA DRTyCT.**

REFERENCIA: **DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01**

FECHA : **Tacna, 09 de Agosto del 2022**

GOBIERNO REGIONAL -TACNA	
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
SECRETARÍA - ADMINISTRACIÓN	
Nº Reg.	3257
Nº Folio.	
Hora	15:30
Firma	
Fecha	09 AGO 2022

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/54.01, Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4 Directiva N° 0004-2021-EF/54.01; Aprueban el Vigésimo Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.6 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápite, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva N° 001-2021-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".



II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 725-2022-SDLC-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA, emitido por el Sub Director de Licencias de Conducir, Seguridad y Educación Vial; quien solicita Estado de Operatividad de 03 impresoras Fargo.
- 2.2 Con Informe N°0089-2022-UTI-ODA-DRTYC/GR-TACNA, La Unidad de Tecnología de la Información, informa el Estado de Operatividad y Diagnóstico de 03 Impresoras Fargo, determinando que dichas impresoras se encuentran INOPERATIVAS; recomendando el internamiento de las mencionadas impresoras.
- 2.3 La Sub Dirección de Licencias de Conducir, Seguridad y Educación Vial, con Informes N°763-2022-SDLCySV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA y N°770-2022-SDLCySV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, solicita que la Unidad de Control Patrimonial, proceda con el Internamiento de las 03 Impresoras Fargo, con diagnóstico INOPERATIVAS.
- 2.4. Que, la Unidad de Control Patrimonial, según Guía de Desplazamiento N°014-2022, realiza el Internamiento de Tres (03) Impresoras de Tarjetas, Marca Fargo, cuyos detalles se describen en la misma; en estado MALO.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Las características técnicas de los bienes muebles propuestos para Baja se detallan en el ANEXO I: RELACION DE BIENES MUEBLES DE ACTIVO FIJO CALIFICADOS COMO RAEE y ANEXO II RELACION DE BIENES MUEBLES SÓBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE que se adjunta y forma parte del presente informe técnico.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

ANALISIS

- 4.1 Mediante el Decreto Legislativo No 1439, y su reglamento se establece el Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento - DGA, y entre las facultades de establecidas, se refiere a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regula del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobando la Directiva 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.2 Que el numeral 7.1 de la citada directiva, señala que la OCP, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.3 Por otra parte, para el inicio del proceso de disposición de dichos bienes, en el numeral 7.2.1 de la citada Directiva, menciona, que luego de aprobada la resolución de baja por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:
 - a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.
 - b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.
- 4.4 De acuerdo al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.



- 4.5 Con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

EVALUACIÓN

- 4.6 Contando con el reporte contable LISTADO DE BIENES PATRIMONIALES VALORIZADOS, que acredita el registro de los bienes en el Registro Patrimonial y Contable de la Entidad; considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral VIII "DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA", por tanto resulta procedente proponer la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; de los bienes contenidos en el Anexo I - RELACION DE BIENES MUEBLES DE ACTIVO FIJO CALIFICADOS COMO RAEE que se adjunta al presente, que incluye a dos (02) Bienes del Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/ 3,594.36 (Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 36/100 Soles); cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo I adjunto, valores al mes de Julio 2022.
- 4.7 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los depósitos que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles internados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.8 Por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes glosada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el ANEXO I- RELACION DE BIENES MUEBLES DE ACTIVO FIJO CALIFICADOS COMO RAEE, que forma parte del presente informe; he incluir en la etapa de publicación, los bienes sobrantes calificados como RAEE, descritos en el ANEXO II – RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE, que también forma parte del presente informe..

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Cada bien mueble calificado como residuos eléctricos y electrónicos, fue verificado por personal de la Unidad de Control Patrimonial y evaluado por el especialista de la Unidad de Tecnología de la Información de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna.
- 5.2 La totalidad de los bienes muebles descritos en los Anexos I y II; se encuentran señalados del Anexo II Categorías y Subcategorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 5.3 Es preciso señalar los bienes muebles recomendados para la baja y sobrantes para Disposición, no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos, de tecnología obsoleta, con problemas técnicos y su reparación sería onerosa, por consiguiente no son de aplicación a la Ley N° 27995 – "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 013-2014-EF que aprueba su reglamento.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes señalados y descritos en el Anexo I, adjunto al Informe Técnico, cumplen con las condiciones previas para la Baja por Causal de RAEE, señalados en la Directiva N°

001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

- 6.2 Iniciar los trámites de disposición en la modalidad de Donación RAEE de Un (01) bien mueble sobrante, detallado en el Anexo II, adjunto al presente Informe Técnico.

VII. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto y contando con la documentación necesaria prevista en las normas, la Unidad de Control Patrimonial, RECOMIENDA a la Oficina de la Dirección de Administración:

- 7.1 APROBAR, la Baja de Bienes Muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, correspondiente a dos (02) Bienes del Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/ 3,594.36 (Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 36/100 Soles); cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo I adjunto, valores al mes de Julio 2022.
- 7.2 DECLARAR en condición de Sobrante Un (01) bien mueble, detallado en el Anexo II; cuyo estado es inoperativo, con problemas técnicos y su reparación sería onerosa, calificando como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que no se encuentra inscrito en los registros patrimoniales ni contables de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. A efectos de ser considerado en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de proceder con su Disposición Final y ser incluidos en los procedimientos de donación de RAEE.
- 7.3 Remitir a la Dirección Regional, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes descritos en el Anexo I.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1	Informe N° 725-2022-SDLC-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA
2	Informe N°0089-2022-UTI-ODA-DRTYC/GR-TACNA
3	Informes N°763-2022-SDLCySV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA y N°770-2022-SDLCySV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA
4	Guía de Desplazamiento N°014-2022
5	Listado de bienes patrimoniales valorizados
6	Anexo I - RELACION DE BIENES MUEBLES DE ACTIVO FIJO CALIFICADOS COMO RAEE
7	Anexo II – RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE

La documentación presentada por esta oficina, se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes Atentamente,

Se adjunta (12) folios
CC:
ARCHIVO
RJFG/

GOBIERNO REGIONAL TACNA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

REGIONAL J. FLORES BRIONES
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
Mat. N° 13.168.

ANEXO II

RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA													
Item N°	Código Patrimonial ⁽¹⁾	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría ⁽²⁾	Subcategoría ⁽²⁾	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE ⁽³⁾	Condición del RAEE ⁽⁴⁾
1	952246270003	IMPRESORA DE TARJETAS	FARGO	S/C	0	DEPOSITO 01 UCP	3	3.2	1	16.4	0.0164	COMPLETO	INOPERATIVO
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
TOTALES									1	16.4	0.0164		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

